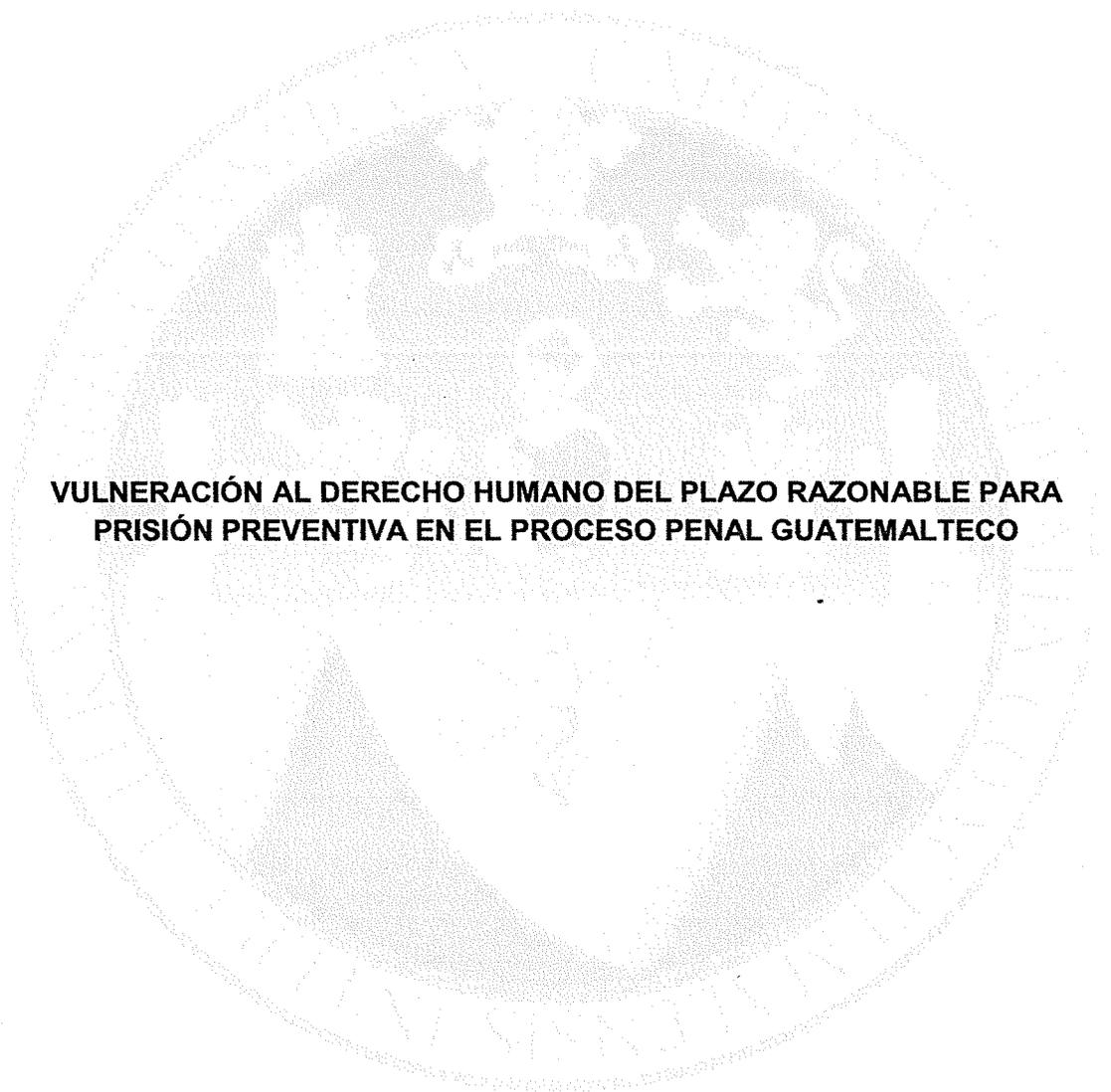


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO DEL PLAZO RAZONABLE PARA
PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO**

DIEGO ALEJANDRO BONILLA VALLE

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO DEL PLAZO RAZONABLE PARA
PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DIEGO ALEJANDRO BONILLA VALLE

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL I: Vacante

VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome

VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García

VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera

VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar

SECRETARIA: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Henry Gonzalez y Gonzalez
Vocal: Lic. Edson Waldemar Bautista Bravo
Secretario: Lic. Renato Sánchez Castañeda

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Rosalyn Valiente Villatoro
Vocal: Lic. Edson Waldemar Bautista Bravo
Secretaria: Licda. Damaris Gemali Castellanos Navas

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)

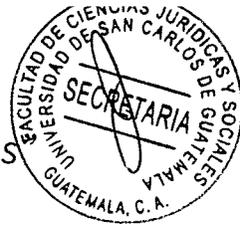


USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

"Id y enseñad a todos"



D. NOM. 1721-2024

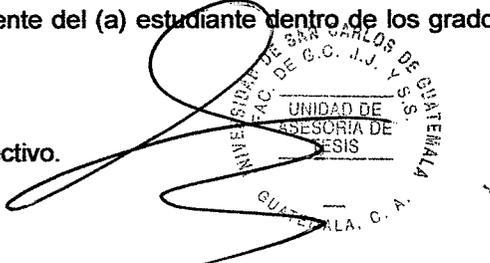
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala 22 de julio de 2024.

Atentamente pase al (a) Profesional. ROBERTO BAUTISTA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
DIEGO ALEJANDRO BONILLA VALLE, con carné 201708277,
 Intitulado VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO DEL PLAZO RAZONABLE PARA
PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de su tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo de no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 25, 07, 2024 f)

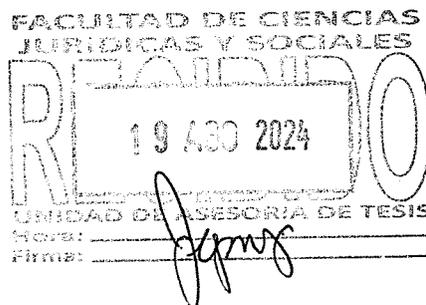
[Signature]
 Asesor (a)
 (Firma y Sello)

*Lic. Roberto Bautista
 Abogado y Notario*



Guatemala, 12 de agosto del 2,024.

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Cordialmente se le saluda, deseándole éxitos en las diversas actividades que desarrolla.

Derivado del nombramiento realizado hacia mi persona, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE** en calidad de asesor del trabajo de tesis intitulado: **“VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO DEL PLAZO RAZONABLE PARA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO”**. El trabajo de investigación lo llevo a cabo el estudiante **DIEGO ALEJANDRO BONILLA VALLE**, y para ello me permito señalar lo siguiente:

La investigación realizada es de carácter científica y técnica, se dice que es científica dado que los rubros descritos se han logrado después de haberse consultado el material bibliográfico acerca del tema descrito, y es técnica en vista que la monografía gira en torno al ámbito del Derecho Penal, ya que la prisión preventiva permite asegurar la presencia del sindicado dentro de un determinado proceso penal.

Lic. Roberto Bautista
Abogado y Notario



La monografía realizada por el estudiante en mención permite destacar que, se aplicaron las diversas metodologías y técnicas, pues se partió de ideas muy generales para llegar a cuestiones particulares.

El trabajo investigativo contiene varios capítulos en los cuales existe coherencia en cuanto a la expresión de las ideas, ello para que el lector pueda comprender de la mejor manera la información de la investigación realizada e incluso cabe resaltar que, en esta tesis no se presentan estadísticas.

De esa cuenta se estima que, la conclusión discursiva de la investigación refleja que, la prisión preventiva impuesta a un sindicato en un proceso penal sea dentro de un plazo eminentemente razonable, el cual no afecte el derecho humano a la libertad y de una tutela efectiva.

Por último, es preciso señalar que, con el estudiante **DIEGO ALEJANDRO BONILLA VALLE** no me une ningún lazo consanguíneo ni de afinidad dentro de los grados que la ley determina.

Por lo anterior, y en base al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, estimo que el presente trabajo de investigación reúne los requisitos para que sea sometido al examen general público de tesis; deferentemente;

Lic. Roberto Bautista
Abogado y Notario
Colegiado Activo No. 20,704.

Lic. Roberto Bautista
Abogado y Notario

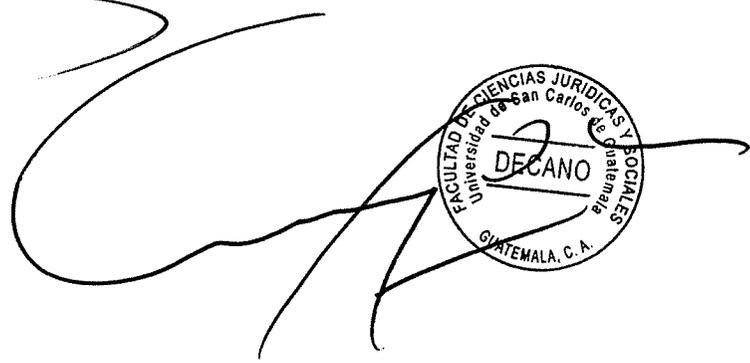
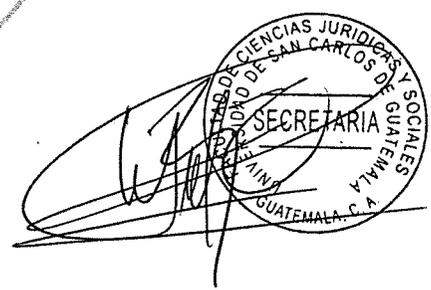
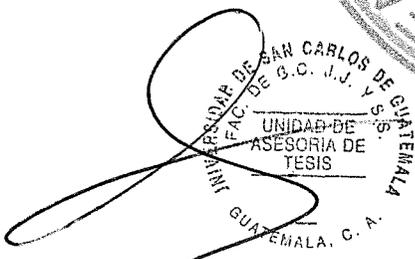
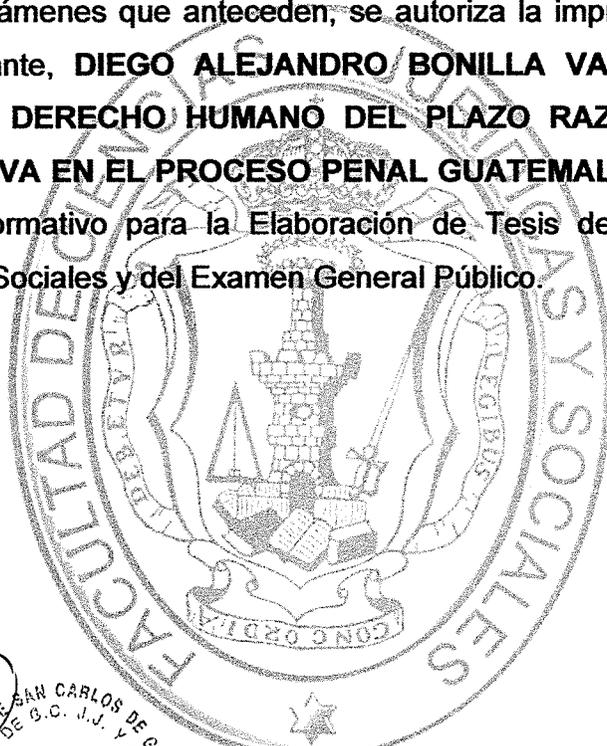


D.ORD. 922-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **DIEGO ALEJANDRO BONILLA VALLE**, TITULADO **VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO DEL PLAZO RAZONABLE PARA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR





DEDICATORIA

A MI MADRE:

Claudia Rossana Valle Gramajo, eres la fuente de inspiración en mi vida y el motor que impulsa mis días. Quiero agradecerte profundamente por tu amor incondicional y todos los sacrificios que has hecho para ayudarme a alcanzar mis objetivos. Este logro no solo es el resultado de mi esfuerzo, sino también de tu constante apoyo. Celebro contigo este éxito, que sin duda, también te pertenece.

A MI PADRE:

Dimas Gustavo Bonilla, que en paz descanse, quiero agradecerte por todo el apoyo que me diste durante tu vida y por el que siento incluso en tu ausencia. Has sido y seguirás siendo una fuente inmensa de inspiración para mí. Tu legado continuará guiándome, actuando como una brújula moral que me motiva a esforzarme por ser mejor cada día.

A MI FAMILIA:

Mi querida familia, sin ellos no sería la persona que soy hoy, ellos han sido quienes han formado parte de mi carácter y cómo decido pensar el día de hoy. A quienes siempre me han acompañado en las buenas y en las malas, agradezco esos momentos y dedico este logro a ustedes.



A MIS AMIGOS:

A quienes he llegado a considerar como una segunda familia, quiero expresar mi más sincero agradecimiento. La amistad que compartimos es un amor fraternal verdaderamente raro y valioso. Me siento profundamente agradecido por cada una de las personas que han cruzado mi camino a lo largo de mi vida. Cada uno de ustedes ha jugado un papel fundamental en mi desarrollo y en la persona que soy hoy. Su apoyo y la oportunidad de contar con su amistad son regalos que valoro inmensamente. Muchas gracias por estar siempre ahí y por ser parte de mi vida.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por acogerme y prestar sus conocimientos para formar mi vida profesional, siempre vivirá en mí como un lugar muy especial. Gracias por tantos recuerdos vividos dentro de tus infraestructuras, que viva la tricentaria y única Universidad estatal autónoma de Guatemala.

A:

La tricentaria Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con profunda gratitud cuyos sólidos fundamentos académicos y apoyo incondicional han sido la piedra angular en la realización de esta tesis. Agradezco sinceramente a cada profesor, mentor y miembros del cuerpo docente por su guía experta y constante estímulo. Este es el resultado de un viaje académico inspirador, estoy profundamente agradecido por su contribución a mi crecimiento intelectual y profesional.



PRESENTACIÓN

En el presente trabajo de tesis se emplea el método deductivo para abordar la problemática de la vulneración del derecho al plazo razonable en la prisión preventiva dentro del proceso penal guatemalteco. Este enfoque permite analizar criterios jurídicos y doctrinarios relevantes para identificar las soluciones más efectivas para prevenir estos problemas. Además, se ha utilizado el método analítico para descomponer y examinar los elementos y características de un sistema penal que se basa en los principios de justicia y equidad.

El estudio se enmarca dentro del derecho público, ya que se relaciona con los principios constitucionales de justicia y seguridad jurídica. Examina cómo los derechos fundamentales a la seguridad se interrelacionan con las normas jurídicas sancionadoras y los métodos empleados para mantener la armonía social. También aborda el derecho administrativo, en el contexto de las relaciones entre el Estado de Guatemala, los entes públicos y los particulares, y el derecho procesal penal, subrayando la necesidad de procedimientos eficaces para la correcta ejecución de las disposiciones estatales.

Dado que la investigación es de carácter teórico, no requirió una delimitación espacial o geográfica, basándose en jurisprudencia y fuentes relevantes de legislación nacional e internacional. La delimitación temporal se centra en la actualidad, dado que las disposiciones vigentes continúan siendo relevantes.



El propósito principal de este estudio es examinar cómo se vulneran ciertos derechos humanos en el contexto de la prisión preventiva y ofrecer recomendaciones para abordar esta problemática. Entre las medidas propuestas se incluyen: la modificación de la normativa vigente para establecer plazos más estrictos y mecanismos de control, la mejora de la administración de justicia para optimizar la eficiencia del proceso penal, y la capacitación y sensibilización de jueces y funcionarios en derechos humanos para asegurar un proceso penal más efectivo. El objetivo es identificar y promover posibles beneficios que contribuyan a mejorar la eficiencia y justicia del derecho penal guatemalteco.



HIPÓTESIS

Para el presente trabajo de tesis se planteó como hipótesis determinar la combinación de deficiencias estructurales en el sistema judicial guatemalteco, como la falta de personal capacitado y la insuficiencia de recursos financieros, junto con procedimientos administrativos ineficaces y una gestión inadecuada de los casos penales, conduce a una prolongación excesiva e injustificada de la prisión preventiva. Esta prolongación indebida vulnera de manera sistemática el derecho humano al plazo razonable, generando un impacto negativo en la garantía de un juicio justo y oportuno para los imputados, lo cual mina la confianza pública en la administración de justicia en la sociedad guatemalteca.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis del presente trabajo de tesis ha sido comprobada derivado a que se utilizaron técnicas cualitativas de investigación, en particular la investigación bibliográfica y documental, las cuales se revelaron esenciales para obtener una visión completa y detallada del tema estudiado. El progreso de la investigación presentada en esta tesis ha permitido una comprobación exhaustiva y fundamentada de la hipótesis formulada.

A través de esta recopilación y análisis de datos, se pudo evaluar la estructura y funcionamiento del sistema judicial guatemalteco en relación con el derecho al plazo razonable. La investigación documentó deficiencias y áreas de mejora en la gestión y administración de los casos penales, proporcionando evidencia sólida para validar la hipótesis de que la prolongación injustificada de la prisión preventiva es un problema significativo.

Además, la información obtenida permitió realizar un análisis en profundidad de cómo estas deficiencias afectan la garantía de un juicio justo y oportuno, y cómo socavan la confianza pública en la administración de justicia. Los hallazgos sugieren que para garantizar el respeto a los derechos humanos y la justicia en el proceso penal, es crucial implementar reformas que mejoren la eficiencia del sistema judicial y aseguren un adecuado cumplimiento de los plazos razonables.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El Proceso penal.....	1
1.1. Precedentes históricos.....	1
1.2. Definición.....	5
1.3. Sistemas del proceso penal guatemalteco.....	7
1.4. Fases del proceso penal guatemalteco.....	12
1.5. Principios rectores.....	16

CAPÍTULO II

2. Sistema de justicia penal.....	21
2.1. Investigación en el sistema de justicia penal.....	23
2.2. Política criminal.....	26
2.3. Metodología de la investigación criminal.....	30
2.4. Principios.....	32



CAPÍTULO III

3. Prisión preventiva.....	37
3.1. Concepto	37
3.2. Naturaleza Jurídica	38
3.3. Objetivo.....	40
3.4. Características.....	43

CAPÍTULO IV

4. Vulneración al derecho humano del plazo razonable para prisión preventiva en el proceso penal guatemalteco.....	47
4.1. Interpretación constitucional del plazo razonable en la prisión preventiva.....	47
4.2. Factores que contribuyen a la prolongación indebida de la prisión preventiva	50
4.3. Impacto de la prisión preventiva prologada en los derechos fundamentales de los imputados.....	55
4.4. Ineficacia de los mecanismos de control judicial sobre la prisión preventiva prologada.....	60
4.5. Implementación de un sistema de monitoreo automático y obligatorio de plazo procesales.....	64
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo de tesis surge como respuesta a las irregularidades y deficiencias en la protección del derecho fundamental al plazo razonable para la prisión preventiva en Guatemala. Este principio, esencial tanto en la normativa constitucional como en los tratados internacionales de derechos humanos a los cuales el país está adherido, enfrenta serios desafíos en su aplicación práctica. Las dificultades para garantizar su efectividad comprometen la protección adecuada de los derechos de los individuos en proceso penal, subrayando una problemática urgente en el sistema judicial guatemalteco.

En Guatemala, la preocupación por el respeto al principio del plazo razonable se ha intensificado debido a su deficiente implementación y a la frecuente prolongación injustificada de la detención preventiva. Esta situación no solo constituye una violación grave de derechos humanos, sino que también erosiona la confianza en el sistema de justicia, generando una percepción de impunidad y de injusticia. La prolongación indebida de la prisión preventiva tiene efectos perjudiciales para los acusados, afectando su integridad personal, sus derechos y su situación familiar.

Esta investigación se enfoca en examinar detalladamente la vulneración del derecho al plazo razonable para la prisión preventiva en el proceso penal guatemalteco. El análisis pretende evaluar cómo las prácticas judiciales y las deficiencias estructurales afectan la aplicación de este principio, identificando las causas subyacentes que contribuyen a las demoras indebidas. Mediante una revisión exhaustiva de la normativa vigente, el análisis



de sentencias y casos relevantes, así como la evaluación de informes de organismos internacionales y nacionales de derechos humanos, esta tesis busca ofrecer una visión integral de los problemas existentes y proponer soluciones concretas.

El objetivo de esta investigación es fortalecer el Estado de Derecho en Guatemala, promoviendo una justicia penal que sea equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales. Al identificar las deficiencias en la aplicación del plazo razonable y presentar propuestas de reforma, esta tesis pretende ser un parteaguas para mejorar la protección de los derechos humanos y asegurar un proceso penal más justo y eficiente.

La hipótesis planteada sugiere que la combinación de deficiencias estructurales en el sistema judicial guatemalteco—como la falta de personal capacitado, recursos financieros insuficientes, procedimientos administrativos ineficaces y una gestión inadecuada de los casos penales—conduce a una prolongación excesiva e injustificada de la prisión preventiva. Esta situación resulta en una violación sistemática del derecho al plazo razonable, afectando gravemente la garantía de un juicio justo y socavando la confianza pública en la administración de justicia.

La estructura de la tesis se desarrolla en varios capítulos: el primero aborda la evidencia material e histórica del derecho penal guatemalteco; el segundo examina conceptos y elementos del sistema de justicia penal; el tercero analiza la prisión preventiva; y el cuarto



ofrece un estudio detallado de los cuerpos normativos que regulan el derecho procesal penal y el deber ser del Estado.

El desarrollo de esta investigación se considera un aporte significativo para abordar una problemática que afecta los derechos humanos de ciertos privados de libertad. La tesis identifica claramente las formas, entidades responsables y vías adecuadas para resolver la cuestión planteada, en conformidad con el sistema jurídico vigente en el país. Según el criterio del investigador, para solucionar esta problemática es fundamental un compromiso total y una dedicación absoluta por parte de los responsables de los órganos superiores en derecho penal y ejecución judicial.



CAPÍTULO I

1. El proceso penal

1.1. Precedentes históricos

La mayor parte de los enfoques sobre la evolución histórica del proceso penal y la administración de justicia pueden agruparse en dos corrientes metodológicas: "La primera, aquéllas que presentan la génesis del problema socio jurídico, su correcto planteamiento y definición, la o las hipótesis o soluciones dados por la doctrina, el fenómeno circundante, las razones por las que se adoptó o rechazó una hipótesis o doctrina y su culminación, consistente en la aparición de la o las normas procesales. La segunda, aquéllas que inician su presentación a partir del momento en que la ley o norma jurídica fue aprobada, y señalan la época en que estuvo en vigor dando importancia al orden cronológico".¹

La primera de estas perspectivas se centra en el análisis de la problemática sociojurídica desde su origen, examinando cómo surge y se define correctamente el conflicto. Este enfoque aborda también las hipótesis doctrinales propuestas para su resolución, así como las circunstancias sociales y jurídicas que influyeron en la aceptación o rechazo de tales soluciones. La culminación de este proceso

¹ Antillón, Walter. **Del proceso y la cultura**. Pág. 54.



se da con la creación y adopción de las normas procesales que regularán el conflicto, cristalizando las discusiones doctrinales en disposiciones legales concretas que guiarán el accionar judicial.

Por otro lado, la segunda corriente metodológica enfoca su estudio a partir del momento en que la norma jurídica ha sido promulgada. Este análisis destaca la relevancia del contexto histórico en el que la ley entra en vigor, evaluando el impacto que tuvo durante su tiempo de aplicación y la importancia de su evolución cronológica. En este enfoque, el estudio del derecho se concentra en la práctica y en cómo las normas fueron interpretadas, modificadas o incluso derogadas con el paso del tiempo, dando una perspectiva histórica que se ajusta al desarrollo de los sistemas legales a lo largo de los años.

Uno de los hitos más relevantes en la historia de la resolución de conflictos fue la eliminación de la venganza privada desproporcionada, la cual fue reemplazada por un sistema normativo capaz de regular dicha venganza de manera justa y equilibrada. Esto se refleja en la aparición de la Ley del Talió, que consistía en un código legal que proponía una proporcionalidad directa entre el daño sufrido y la pena impuesta. Esta transición marcó un punto de inflexión en la evolución de los sistemas de justicia, al abandonar la violencia privada como forma legítima de solucionar disputas y avanzar hacia un ordenamiento legal que buscaba proteger tanto a la víctima como al infractor bajo un marco de equidad.

En cuanto a la función jurisdiccional, la evolución del poder judicial no fue inmediata. Inicialmente, los líderes o jefes comunitarios no desempeñaban una función judicial tal como la entendemos hoy en día. “De aquí que el juez primitivo, refiere Del Vecchio, sea tan sólo un árbitro que propone un arreglo; su sentencia puede ser aceptada por las partes, pero no va acompañada de suficiente fuerza coactiva”.²

Durante la Edad Media y el Renacimiento, se produjo un cambio significativo en la estructura del poder judicial. Con la división del Imperio Romano en dos grandes entidades, el Imperio de Oriente y el Imperio de Occidente, se gestó una notable diferenciación entre las culturas jurídicas de ambos territorios, lo cual generó una brecha que influiría de manera sustancial en las prácticas judiciales de las sociedades europeas durante siglos. En este contexto, la justicia medieval europea también estuvo marcada por la influencia de la Inquisición, particularmente la auspiciada por la corona española, que desempeñó un papel relevante en la consolidación del poder judicial en las colonias americanas, incluyendo la región que hoy conocemos como Guatemala.

Con la llegada de la Revolución Francesa, en el contexto de la época contemporánea se produjo una transformación radical en las instituciones

² Del Vecchio, Giorgio. *Filosofía del Derecho*. Pág. 305.

jurídicas, afectando significativamente los sistemas penales y judiciales. Este evento revolucionario dio lugar a un nuevo marco legal que rompió con muchas de las tradiciones del Antiguo Régimen, sentando las bases de lo que hoy conocemos como el derecho moderno.

Uno de los momentos claves en la historia del poder judicial fue el desarrollo del derecho en Babilonia con la promulgación del Código de Hamurabí. Este código legal es uno de los más antiguos de los que se tiene registro, el cual representó un hito en la consolidación del poder judicial, ya que arrebató el control de la justicia a la clase sacerdotal y lo trasladó a los laicos, transformando la administración de justicia en un poder secular. Este cambio fue trascendental, ya que permitió la separación de lo religioso y lo jurídico estableciendo los cimientos de un sistema más institucionalizado en el que el poder judicial estaba destinado a ser un ámbito de control estatal.

La transición de la prehistoria a la época antigua marcó otro gran paso en la evolución del derecho, con la aparición de la escritura y la formación de los primeros imperios orientales, lo que simbolizó el fin de la prehistoria y el comienzo de una nueva era en la organización social y jurídica. En esta etapa, civilizaciones como la griega empezaron a estructurar sus sociedades alrededor de la figura del varón, bajo un sistema patriarcal conocido como la gens. Este modelo, caracterizado por la amplia influencia del *paterfamilias* presentó las bases para la



organización social y jurídica de los griegos, quienes, a lo largo de la época antigua, hicieron importantes aportes al desarrollo del derecho y la justicia.

El avance en la administración de justicia penal durante la época antigua fue notable, especialmente en el paso de un sistema de justicia popular, en el que el pueblo participaba directamente en los juicios, a un sistema más profesionalizado.

La función judicial dejó de estar en manos de la comunidad para pasar a ser desempeñada por magistrados especializados, que recibieron el título de *judex o iudicis* mayores. Este cambio de juicio popular a un juicio público significó un avance importante hacia la centralización y formalización de la justicia, lo que permitió la creación de sistemas judiciales más eficientes y organizados.

1.2. Definición

"El fin del proceso penal está orientado a comprobar o desvirtuar la existencia de un delito, siempre que la acción penal no haya prescrito, así como, a esclarecer o determinar la responsabilidad penal del procesado, condenándolo o absolviéndolo de la acusación, archivando el proceso cuando no se pruebe su responsabilidad durante la investigación".³

³ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal, parte general y especial**. Pág. 67.



El proceso penal tiene como objetivo principal la comprobación o desvirtuación de la existencia de un delito. Esto implica que, a través del proceso, el órgano jurisdiccional debe determinar si los hechos denunciados constituyen un delito tipificado en la ley penal. Si no se logra acreditar la existencia del delito, es decir, se demuestra que no hubo conducta punible.

Uno de los condicionamientos del proceso penal es que se verifique la vigencia de la acción penal. Esto hace referencia al concepto de prescripción, que es la extinción del derecho del Estado para perseguir un delito debido al paso del tiempo. Si la acción penal ha prescrito, el proceso penal no podrá avanzar, y el acusado no podrá ser juzgado ni condenado, ya que el Estado ha perdido su facultad para ejercer su derecho punitivo.

A su vez, el proceso penal no solo busca establecer si existió o no un delito, también determinar la responsabilidad penal del procesado. Esto significa que el tribunal debe valorar las pruebas presentadas y decidir si el acusado es culpable del delito que se le imputa. La responsabilidad penal implica que se ha demostrado que el acusado actuó de manera ilícita y es el autor o partícipe del hecho delictivo.

Si al final del proceso penal se determina que el acusado es responsable del delito, el tribunal debe condenarlo, imponiéndole una sanción penal, que puede consistir



en una pena privativa de libertad, multa, o cualquier otra prevista por el ordenamiento jurídico. Si, por el contrario, no se logra probar la responsabilidad del acusado más allá de toda duda razonable, el tribunal debe absolverlo. La absolución implica que el acusado queda libre de cargos y no podrá ser sancionado por ese delito.

El proceso penal puede concluir también con el archivo del caso, lo que ocurre cuando no se logra reunir suficientes pruebas para sostener la acusación. En esta situación el proceso se archiva, implicando que no se continúe con el mismo, dejando al acusado libre de las acusaciones. Sin embargo, este archivo puede ser provisional, en cuyo caso, si se presentan nuevas pruebas, el proceso podría reabrirse.

1.3. Sistemas del proceso penal guatemalteco

A lo largo de los siglos, las distintas sociedades han desarrollado sistemas procesales penales en función de sus contextos históricos, políticos, económicos y sociales, adaptando las estructuras jurídicas a las necesidades cambiantes de cada época. De este proceso histórico, han surgido tres modelos fundamentales de procesos penales, los cuales han ejercido una notable influencia en la conformación de los sistemas actuales: el inquisitivo, el acusatorio y el mixto. La particularidad de cada uno de estos sistemas radica en la distribución de las

funciones de acusación, defensa y decisión, las cuales varían según los principios que rigen en cada modelo.

El sistema inquisitivo, cuya primera aparición se remonta al Derecho Romano, se caracteriza por la concentración de las facultades procesales en manos del juzgador. Es un sistema en el que el juez no solo dirige el proceso, sino que también desempeña un rol activo en la recolección de pruebas y en la formulación de la acusación. Con el paso del tiempo, este sistema experimentó un desarrollo importante durante la expansión del Imperio Romano y se consolidó en la Edad Media, donde alcanzó su máximo esplendor. En este contexto, los procedimientos penales se llevaban a cabo de manera escrita, secreta y sin contradicción, otorgando al juez una autoridad casi absoluta en la dirección del proceso.

En este sistema, el acusado quedaba prácticamente reducido a un objeto dentro del procedimiento, perdiendo su condición de sujeto de derechos, lo cual afectaba gravemente las garantías del debido proceso. El principio de publicidad quedaba anulado, dado que el proceso se desarrollaba en la oscuridad de la oficina judicial, lo que generaba una gran opacidad en la administración de justicia. La figura del jurado, que alguna vez cumplió un papel en la toma de decisiones, fue suprimida y reemplazada por magistrados que actuaban como delegados del poder imperial o real.



Uno de los aspectos más críticos del sistema inquisitivo es que la prisión preventiva era la norma general, aplicada de manera indiscriminada, lo que generaba una privación anticipada de la libertad sin las debidas garantías procesales. Además, las sanciones impuestas bajo este modelo eran notoriamente desiguales: las clases bajas eran severamente castigadas, mientras que los miembros de la élite social recibían penas mucho más leves, generando una justicia desigual y politizada.

Este modelo, que centralizaba las tres funciones procesales en la figura del juez, generó un sistema de justicia lento e ineficaz, plagado de abusos y violaciones a los derechos fundamentales del acusado. A pesar de su abolición paulatina, el sistema inquisitivo dejó una impronta significativa en el desarrollo de la justicia penal, cuya influencia aún puede observarse en algunos sistemas modernos.

Por su parte, el sistema acusatorio representa una respuesta a los excesos del modelo inquisitivo, instaurando un proceso penal basado en la separación clara de funciones entre el acusador, el defensor y el juez. Este sistema tiene sus raíces en la antigua Grecia, y fue posteriormente perfeccionado en Roma. Una de las características más notables de este modelo es su carácter público y oral, lo que permite que los ciudadanos tengan un acceso directo a la administración de justicia. De hecho, en sus orígenes, el sistema acusatorio promovía el principio de

acusación popular, donde cualquier ciudadano podía ejercer la acción penal en nombre de la comunidad.

En este modelo, las pruebas son presentadas directamente por las partes, sin intervención del juez en la fase de investigación. El juez cumple una función estrictamente de mediador imparcial, limitándose a dirigir el debate y a dictar sentencia con base en las pruebas presentadas. La prueba es valorada según los principios de libre convicción o sana crítica, lo que otorga al juez la capacidad de interpretar y evaluar las pruebas con base en la razón y la experiencia, a diferencia del sistema inquisitivo, que aplicaba la prueba tasada de manera rígida.

El sistema acusatorio alcanzó su máximo desarrollo en Inglaterra, donde se consolidó con la introducción del Gran Jurado, una institución que sigue vigente en los sistemas penales anglosajones y que se ha convertido en un pilar del derecho penal en países como los Estados Unidos. La publicidad de los actos procesales, un principio fundamental de este sistema garantiza el control social sobre la justicia, evitando los abusos que caracterizaban al sistema inquisitivo.

Entre las principales características del sistema acusatorio destacan la publicidad y la oralidad como principios rectores del proceso. A su vez, la acción penal puede ser ejercida no solo por la víctima, sino también por cualquier ciudadano, en virtud



del principio de acción popular. Destaca asimismo la libre valoración de la prueba según la sana crítica y la separación funcional entre acusador, defensor y juez.

Por último, el sistema mixto surge como un intento de encontrar un equilibrio entre los excesos del sistema inquisitivo y las debilidades del acusatorio. Este modelo busca combinar los elementos más valiosos de ambos sistemas, creando un proceso en el que la instrucción se desarrolla de manera secreta y escrita, mientras que el juicio es oral y público. En este sentido, el sistema mixto pretende garantizar tanto los derechos del acusado como los intereses de la sociedad, sin sacrificar uno en favor del otro.

En Guatemala, el sistema procesal penal adoptado a través del Decreto 51-92 del Congreso de la República en 1992 sigue el modelo mixto. Este sistema combina una fase de instrucción bajo principios inquisitivos, con una fase de juicio oral de carácter acusatorio, permitiendo un mayor equilibrio entre las garantías procesales del imputado y los intereses de la sociedad en la persecución del delito.

Las características esenciales del sistema mixto en Guatemala incluyen la separación entre la fase de instrucción, dirigida por el juez, y la fase de juicio, donde prevalecen la oralidad y la publicidad. También destaca la sana crítica razonada como criterio para la valoración de la prueba, la posibilidad de que los



tribunales sean unipersonales o colegiados, dependiendo de la complejidad del caso.

El sistema mixto pretende garantizar una justicia más ágil, eficiente y equilibrada, adaptada a las necesidades de la sociedad guatemalteca, sin perder de vista los derechos fundamentales de las partes.

1.4. Fases del proceso penal guatemalteco

El proceso penal guatemalteco se estructura en cinco fases: la etapa preparatoria, la intermedia, el juicio, impugnaciones y ejercicios. En esta oportunidad se hará mención de las tres primeras.

El procedimiento preparatorio es la primera fase del proceso penal, cuyo objetivo es la investigación de los hechos delictivos y la identificación de los responsables. En esta etapa, el Ministerio Público es el principal actor, encargado de recabar las pruebas necesarias para determinar si existe un hecho delictivo y quiénes participaron en su comisión. Además, de recolectar pruebas incriminatorias, el Ministerio Público también debe considerar elementos que favorezcan al imputado, siguiendo los principios de objetividad e imparcialidad.



El proceso de investigación es reservado, lo que significa que solo las partes procesales tienen acceso a la información, con la obligación de mantener la confidencialidad sobre lo investigado. Aunque la investigación está a cargo del Ministerio Público, el juez tiene una función de control y supervisión sobre ciertas diligencias, como la adopción de medidas cautelares y coercitivas, o la autorización de actuaciones que requieran control judicial, tales como allanamientos o la inspección de bienes.

El plazo de la investigación es limitado puesto que no puede prolongarse indefinidamente. Existen tiempos máximos, que varían en función de la situación procesal del imputado. Si se dicta prisión preventiva, la investigación debe concluir en un plazo determinado, mientras que, si se imponen medidas sustitutivas, el tiempo para la investigación se amplía. Sin embargo, el Ministerio Público puede concluir su investigación antes de estos plazos si considera que ha obtenido todos los elementos necesarios.

La etapa intermedia del proceso penal tiene como finalidad revisar la solicitud del Ministerio Público sobre la apertura de juicio o, en su caso, sobreseimiento o clausura provisional. Esta fase actúa como un filtro procesal para evitar que se realicen juicios sin fundamento. El juez, en esta etapa, verifica la corrección formal



de la acusación, revisa si existen excepciones o vicios procesales, y evalúa si la calificación jurídica propuesta por el fiscal es adecuada.

Además, durante esta fase, el juez debe garantizar que todas las partes, tanto el Ministerio Público como la defensa, así como posibles terceros interesados, como el querellante adhesivo o el actor civil, puedan participar y presentar sus argumentos. Esta fase es crucial, ya que el juez debe tomar decisiones que afectarán el desarrollo del juicio, como la aceptación de la acusación, la determinación de sobreseimientos o clausuras, y la adopción de medidas cautelares que pudieran ser necesarias para garantizar el proceso.

El procedimiento intermedio también permite la discusión y resolución de excepciones procesales que podrían impedir la continuación del juicio, y fija los límites sobre los hechos y las personas que serán objeto de debate en el juicio oral.

Una vez superada la etapa intermedia, se abre la fase de juicio, que es el núcleo central del proceso penal. En esta etapa, se lleva a cabo el debate público y contradictorio entre las partes, donde el fiscal, la defensa y, en su caso, el querellante, presentan sus pruebas y argumentos ante el tribunal encargado de emitir un fallo.



El juicio es una fase oral, pública y continua, donde se garantiza el derecho de las partes a defenderse, así como la imparcialidad del tribunal en la valoración de las pruebas. Durante el juicio, el tribunal no solo evalúa la responsabilidad penal del acusado, sino que también puede tomar decisiones sobre la reparación de los daños a las víctimas, en caso de que se haya constituido un actor civil en el proceso.

El juez o tribunal encargado del juicio debe resolver sobre todas las cuestiones planteadas durante el procedimiento, ya sea sobre la culpabilidad o inocencia del acusado, las medidas cautelares, o las solicitudes de sobreseimiento que puedan plantearse incluso en esta fase. La sentencia que se dicte al concluir el juicio será el resultado de una valoración exhaustiva de todas las pruebas presentadas, respetando el principio de presunción de inocencia del acusado.

El proceso penal guatemalteco ha evolucionado hacia un sistema acusatorio que prioriza la oralidad, la contradicción y el respeto a los derechos fundamentales de las partes involucradas. Cada una de las fases está diseñada para asegurar el cumplimiento del debido proceso y la transparencia en la administración de justicia, manteniendo un balance entre la protección de los derechos del imputado y la tutela de las víctimas del delito.

1.5. Principios rectores

Los principios y garantías del proceso penal guatemalteco sustentan el sistema de justicia y protegen los derechos de los ciudadanos. Estos principios tienen la finalidad de asegurar que los procedimientos penales sean llevados a cabo de manera justa, imparcial y en estricto apego al debido proceso. Guatemala, ha establecido un marco legal basado en su Constitución Política, en el cual se busca la protección de la persona humana y su familia, promoviendo el bien común. Para lograr este objetivo, el Estado garantiza a los habitantes una serie de derechos fundamentales, entre ellos la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz. Esto incluye la administración de justicia penal, que debe respetar los derechos de todas las partes involucradas, especialmente del acusado.

Uno de los principios fundamentales es el derecho a un juicio previo, el cual implica que ninguna persona puede ser condenada sin antes haber sido sometida a un juicio justo. Este principio no sólo responde a la necesidad de garantizar un proceso imparcial, sino también a la certeza de que el poder del Estado no será ejercido de manera arbitraria en contra de los ciudadanos. El juicio, por tanto, es el mecanismo a través del cual se decide la responsabilidad penal de un individuo, y la sentencia es el único medio para imponer una sanción.



Es imprescindible que esta sentencia esté debidamente fundamentada y motivada, lo que significa que debe estar basada en hechos verificados y en las normas legales aplicables. Este principio también está relacionado con la presunción de inocencia, ya que durante todo el proceso el acusado debe ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario en una sentencia firme.

Otro de los pilares esenciales del proceso penal guatemalteco es el debido proceso. El Estado no puede ejercer su poder represivo de manera arbitraria o sin seguir las formalidades establecidas por la ley. Este principio tiene su origen en el compromiso del país con la protección de los derechos fundamentales y el respeto a los procedimientos legales. Para que una persona pueda ser juzgada y condenada, el hecho que motive el proceso debe estar previamente tipificado como delito, y el procedimiento debe seguir las formas legales correspondientes.

Además, la justicia debe ser administrada por jueces competentes e imparciales, quienes garantizarán que el juicio se desarrolle conforme a la ley. En este contexto, el principio de la presunción de inocencia juega un papel crucial, dado que el Estado no puede tratar al acusado como culpable antes de que se emita una sentencia que declare su responsabilidad penal. Este principio asegura que, en caso de duda, se resuelva a favor del acusado, en virtud de la máxima "*in dubio pro reo*".



El derecho de defensa es otra de las garantías procesales más importantes. Toda persona acusada de un delito tiene el derecho de defenderse de manera adecuada y efectiva. Este derecho no sólo implica la posibilidad de ser escuchado por el tribunal, sino también la facultad de contar con un defensor ya sea de su elección o asignado por el Estado si no cuenta con los recursos para contratar uno.

El derecho de defensa es una garantía que protege otros derechos dentro del proceso penal, ya que permite al acusado oponerse a los cargos imputados y participar activamente en su defensa. Además, la defensa puede ejercerse desde el momento en que se presenta una acusación, incluso en las etapas iniciales del proceso, como las diligencias policiales. Esto implica que el acusado tiene derecho a ser informado de los cargos en su contra y a contar con la asistencia de un abogado en todo momento.

Dentro del marco del proceso penal, el principio del juez natural asegura que ninguna persona puede ser juzgada por un tribunal creado de manera *ad-hoc* o posterior a los hechos. Este principio garantiza que los jueces encargados de resolver un caso sean aquellos previamente establecidos por la ley y que gocen de la independencia y la imparcialidad necesarias para administrar justicia. La imparcialidad del juez es esencial para evitar influencias externas que puedan



alterar el curso del proceso y asegurar que la decisión sea tomada de acuerdo con las pruebas presentadas y las normas jurídicas vigentes.

El principio de publicidad es otra garantía importante, ya que establece que los procesos judiciales deben ser públicos, salvo excepciones justificadas. Este principio tiene como objetivo proteger tanto a la sociedad como a las partes involucradas en el proceso, asegurando la transparencia y el control público sobre las decisiones judiciales. La publicidad también permite que la sociedad observe cómo se administra la justicia, lo que contribuye a fortalecer la confianza en el sistema legal.

Asimismo, la inviolabilidad de la defensa se refiere al hecho de que ningún acusado puede ser condenado sin haber tenido la oportunidad de defenderse plenamente en un proceso legal. Este principio abarca tanto el derecho a una defensa técnica, proporcionada por un abogado, como el derecho del acusado a defenderse personalmente. La Constitución guatemalteca y los tratados internacionales de derechos humanos reconocen la importancia de garantizar que el acusado tenga conocimiento de los cargos en su contra y la oportunidad de presentar su versión de los hechos, lo que incluye el derecho a participar activamente en la producción y valoración de pruebas.



En este sentido, el proceso penal guatemalteco también se guía por la necesidad de respetar la igualdad de armas entre la defensa y la acusación. Dado que el Estado, a través del Ministerio Público, tiene el poder de persecución penal, es fundamental que el acusado cuente con las mismas oportunidades de influir en la decisión judicial. Esto incluye la posibilidad de proponer pruebas, cuestionar las presentadas por la fiscalía y argumentar en favor de su inocencia o una atenuación de la pena.



CAPÍTULO II

2. Sistema de justicia penal

El sistema de justicia penal en Guatemala resulta necesario para el funcionamiento del Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos. Este sistema tiene como objetivo principal mantener el orden social y garantizar la seguridad jurídica a través de la persecución y sanción de los delitos, siempre bajo los principios de legalidad, debido proceso y respeto a los derechos fundamentales. El sistema de justicia penal representa para el Estado guatemalteco además de un mecanismo para combatir la criminalidad y preservar la paz social, una expresión de su legitimidad y capacidad de actuar dentro del marco del derecho.

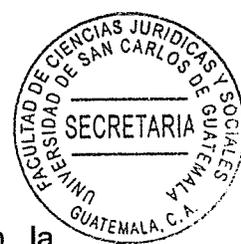
Resulta ser entonces, una herramienta esencial en la lucha contra la impunidad, un problema crónico que ha afectado históricamente al país. Dada la situación de alta criminalidad, incluyendo el crimen organizado, la corrupción, el correcto funcionamiento de este sistema es indispensable para garantizar la estabilidad social y política. Sin embargo, la justicia penal en Guatemala ha enfrentado desafíos significativos en cuanto a su independencia, eficiencia y accesibilidad, lo que ha minado en ocasiones la confianza de la población en las instituciones.



En el contexto guatemalteco, la justicia penal tiene una doble misión: reprimir la criminalidad y prevenir futuras conductas delictivas, mientras respeta los derechos de los acusados y las víctimas. Para ello, el sistema está estructurado bajo una serie de principios constitucionales que buscan asegurar que las personas acusadas de cometer delitos sean tratadas de manera justa, respetando el principio de presunción de inocencia y garantizando el derecho a una defensa adecuada. Estos principios también incluyen la imparcialidad y la independencia del juez, la inviolabilidad de la defensa y el derecho a un juicio público y con las debidas garantías.

El Estado guatemalteco como garante de los derechos fundamentales está obligado a proporcionar un sistema de justicia penal que no solo castigue el delito, sino que también garantice la reparación del daño a las víctimas y promueva la reinserción social de los condenados. Esta visión integral del sistema penal refleja la adopción de estándares internacionales de derechos humanos, a los que Guatemala está comprometida a través de diversos tratados y convenciones. En ese sentido, la justicia penal no se concibe únicamente como un mecanismo de castigo, sino también como una oportunidad para lograr la rehabilitación de quienes han infringido la ley, lo que a su vez contribuye a la prevención de la reincidencia.

No obstante, uno de los grandes desafíos para el sistema de justicia penal guatemalteco ha sido la necesidad de superar las deficiencias estructurales que



obstaculizan su pleno funcionamiento. Entre estos desafíos destacan la corrupción dentro de las instituciones, la falta de recursos adecuados, la sobrecarga de trabajo en los tribunales y la limitada accesibilidad para la población más vulnerable, como las comunidades indígenas, que a menudo enfrentan barreras lingüísticas y culturales en su búsqueda de justicia. Además, la desconfianza generalizada en las instituciones públicas, exacerbada por los casos de impunidad y la percepción de que el sistema favorece a los poderosos, ha debilitado la legitimidad del sistema de justicia penal.

Políticamente, el sistema de justicia penal también desempeña gran importancia en la consolidación de la democracia y el fortalecimiento de las instituciones del Estado guatemalteco. La existencia de un sistema de justicia penal funcional y legítimo es indispensable para asegurar que el poder punitivo del Estado no sea utilizado de manera arbitraria o discriminatoria. En este sentido, la independencia del poder judicial es vital para garantizar que los casos sean decididos con imparcialidad, sin influencias externas que puedan comprometer la equidad de los juicios.

2.1. Investigación en el sistema de justicia penal

"La fase de investigación se constituye en el espacio en el que estos dos actores, ministerio público y defensa, despliegan estrategias para revelar paulatinamente puntos de vista y el conjunto de antecedentes que respaldan sus posiciones hasta



llegar al juicio oral, ocasión en la que encontrarán a un tercero situado en condiciones e imparcialidad que resolverá el conflicto penal".⁴

El sistema procesal penal en Guatemala que ha sido reformado en los últimos años se fundamenta en el modelo acusatorio, el cual representa un cambio significativo respecto a los enfoques tradicionales de justicia. Este modelo establece que la fase de investigación es conducida por el Ministerio Público, una institución que no solo tiene la responsabilidad de investigar los delitos, sino que también actúa como representante de los intereses de la comunidad en el proceso penal. Este enfoque busca garantizar que la persecución de los delitos no sea únicamente una cuestión privada entre el acusado y la víctima, sino que involucre a la sociedad en su conjunto, promoviendo una justicia más equitativa y accesible.

Uno de los aspectos más relevantes de este nuevo sistema es su intención de satisfacer la exigencia de una justicia más efectiva. Sin embargo, el sistema de justicia penal enfrenta el desafío de su baja incidencia delictiva, lo que ha llevado a cuestionamientos sobre la existencia de un verdadero interés público en la persecución de ciertos delitos. Esto puede generar una percepción de desinterés por parte del Estado en aquellos casos que no generan un alto impacto social, lo que a su vez puede socavar la confianza de la población en el sistema judicial.

⁴ Blanco Suarez, Rafael y otros. *Litigación estratégica en el nuevo proceso penal*. Pág 15.

La investigación criminal es un componente clave en los procesos penales de gran repercusión social. Esta se desarrolla en un marco de política criminal que se ha establecido por el Estado, el cual debe garantizar un grado de eficiencia suficiente para mantener la paz social.

Desde una perspectiva constitucional, es imperativo que se garantice la asistencia de un abogado para el acusado. Esta garantía se traduce en el derecho a contar con una defensa profesional y oportuna, ya sea a través de la defensa pública, que es una opción para aquellos que no pueden costear un abogado privado, o mediante la contratación de un abogado particular. Esta asistencia legal es fundamental para asegurar que los derechos del sindicado sean respetados a lo largo de todo el proceso, promoviendo así un equilibrio entre las partes involucradas en el conflicto penal.

En este contexto, la fase de investigación se convierte en un espacio crucial donde los actores del proceso, es decir, el Ministerio Público y la defensa, despliegan sus estrategias. A lo largo de esta fase, ambos actores presentan sus argumentos y evidencias, buscando persuadir tanto al juez como a la sociedad sobre la validez de sus posiciones. Este intercambio de información y la presentación gradual de los antecedentes constituyen una etapa decisiva que, al culminar, da paso al juicio oral. En esta instancia, un juez imparcial tiene la responsabilidad de evaluar el

caso, analizando los elementos presentados por ambas partes y tomando una decisión que resolverá el conflicto penal.

En la actualidad, el sistema de justicia penal también ha implementado mecanismos que buscan racionalizar la persecución penal. Estos mecanismos permiten archivar o no investigar aquellos delitos en los que no existen indicios mínimos de delito o en situaciones en las que la evidencia no es suficiente para avanzar en el proceso. Esta racionalización es esencial para optimizar el uso de los recursos del sistema de justicia y concentrar los esfuerzos en aquellos casos que realmente requieren atención, evitando la dilapidación de recursos en investigaciones que no tienen un fundamento sólido.

2.2. Política criminal

Política criminal es “El conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena, por medio de los cuales se lucha contra el crimen valiéndose tanto de los medios penales (pena) como de los de carácter asegurativo (medidas de seguridad).⁵

La política criminal, entendida como un conjunto de estrategias y directrices estatales representa una herramienta en el manejo de la criminalidad y en la

⁵ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Pág. 587.



promoción de la justicia social. Este concepto abarca tanto la gestión de los fenómenos delictivos como las respuestas que el Estado adopta frente a estos, lo que implica una profunda reflexión sobre el papel del derecho penal y de las instituciones encargadas de su aplicación. Para comprender su alcance, es necesario examinar varios aspectos claves que influyen en su formulación y aplicación.

En primer lugar, es fundamental considerar la naturaleza intrínseca del conflicto en las sociedades. La coexistencia de diferentes intereses y valores en un contexto de recursos limitados genera inevitables tensiones que pueden derivar en actos delictivos. Esta realidad subraya la importancia de una política criminal que no solo responda a la criminalidad a través de la represión, sino que también busque abordar las causas estructurales que propician el delito. Desde un análisis jurídico, esto implica una revisión crítica de las leyes y procedimientos penales para garantizar que no solo se castigue a los infractores, sino que se aborden los problemas subyacentes que pueden haber contribuido a su conducta delictiva.

La política criminal debe ser entendida también a través de su relación con el Estado y el ejercicio del poder. El poder estatal, en su función de controlar y regular la conducta de los individuos, puede ejercer formas de violencia legítima. Sin embargo, el uso de esta violencia debe estar estrictamente regulado por el derecho y las garantías constitucionales para evitar abusos. Este aspecto es



crucial en la discusión sobre la proporcionalidad y la necesidad de las sanciones impuestas. En el ámbito jurídico, esto se traduce en la necesidad de establecer límites claros al ejercicio del poder penal, garantizando los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su situación legal.

Además, la política criminal debe estar fundamentada en un enfoque que contemple tanto la prevención del delito como la rehabilitación de los delincuentes. La literatura contemporánea en criminología sugiere que la simple aplicación de penas no es suficiente para disuadir la criminalidad. Un análisis jurídico de las leyes penales revela que, para ser efectivas, las políticas deben integrar medidas que fomenten la reinserción social de los infractores, lo que implica una reforma del sistema penitenciario y del enfoque que se tiene hacia la justicia de menores. La justicia restaurativa, se presenta como un modelo alternativo que busca reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad, ofreciendo un enfoque más humano y menos punitivo que el tradicional.

La interacción entre los diferentes subsistemas del sistema de justicia penal también es un punto crítico en la discusión sobre política criminal. En países como Guatemala, se observa una falta de cohesión entre la policía, el sistema judicial, el sistema penitenciario y las instituciones de justicia juvenil. Desde una perspectiva jurídica, esta fragmentación puede dar lugar a ineficiencias y a la percepción de impunidad, lo que a su vez alimenta la desconfianza en el sistema



de justicia. Por lo tanto, se hace imperativo establecer mecanismos de coordinación interinstitucional que promuevan una respuesta integrada y coherente ante la criminalidad.

Por otra parte, el análisis de la política criminal también debe incluir una evaluación de la asignación de recursos dentro del sistema penal. La desigualdad en la distribución de recursos entre los diferentes subsistemas puede repercutir en la efectividad de la política criminal. Un enfoque jurídico crítico debe cuestionar si se están priorizando adecuadamente los recursos hacia aquellos sectores que son más necesarios para la prevención y el tratamiento del delito. Esto se relaciona directamente con la capacidad del Estado para abordar la criminalidad de manera integral, teniendo en cuenta no solo la represión, sino también la prevención y la rehabilitación.

Finalmente, es esencial que la política criminal esté alineada con los principios de derechos humanos y que se base en evidencia empírica. La legislación penal debe ser diseñada y aplicada de manera que respete y promueva los derechos fundamentales de todos los individuos, garantizando que las respuestas del Estado ante el delito no perpetúen ciclos de violencia y desigualdad. En este sentido, el compromiso del Estado con la justicia social debe reflejarse en su enfoque hacia la criminalidad, asegurando que la política criminal no solo busque



castigar, sino también prevenir y reparar las injusticias sociales que subyacen a muchos comportamientos delictivos

2.3. Metodología de la investigación criminal

Al respecto, es un proceso esencial que abarca diversas fases, cada una de las cuales resulta esencial en el sistema de justicia penal. Desde la prevención hasta la intervención posterior al delito, esta metodología debe ser analizada en virtud de comprender su impacto y efectividad en la sociedad.

La etapa inicial, que se centra en la prevención del delito, es necesaria para evitar la ocurrencia de conductas delictivas. Sin embargo, en muchos contextos, esta responsabilidad recae casi exclusivamente en las fuerzas policiales, lo que puede resultar en una falta de efectividad. La dependencia del aumento de personal policial como respuesta a un incremento delictivo refleja una comprensión limitada del problema, ya que no se han implementado políticas de prevención que aborden las causas subyacentes de la criminalidad.

Por tanto, es imperativo considerar estrategias que integren otros sectores sociales, como la educación, la salud y el bienestar, para generar un entorno más seguro. La organización comunitaria, aunque fundamental, ha sido subestimada y obstaculizada, especialmente en contextos políticos donde la participación



ciudadana es vista como una amenaza. Por ello, fomentar una cultura democrática que empodere a las comunidades es crucial para desarrollar programas de prevención eficaces.

En la fase posterior a la ocurrencia de un delito, el papel de la policía es predominante, ya que es la responsable de la recopilación de información y la intervención inicial. Sin embargo, la metodología utilizada a menudo se basa en procedimientos informales y empíricos, lo que puede comprometer la calidad de la investigación. Este enfoque resalta la necesidad de que las investigaciones se realicen de manera más rigurosa y sistemática, respetando los derechos de todas las partes involucradas.

La colaboración con el Ministerio Público se vuelve esencial en este contexto, ya que debe garantizar que las indagaciones se lleven a cabo de manera adecuada y conforme a los principios del debido proceso. La falta de capacitación y recursos en las fuerzas policiales puede resultar en violaciones a los derechos humanos, lo que subraya la urgencia de implementar una formación adecuada y la utilización de técnicas científicas en las investigaciones.

Cuando se llega a la fase de cumplimiento de penas, la situación se torna crítica, especialmente en relación con la privación de libertad. Los detenidos a menudo son alojados en instalaciones donde la falta de personal técnico capacitado, como

médicos y psicólogos, puede afectar negativamente su bienestar. Es esencial que el sistema penitenciario cuente con un personal diversificado que garantice la rehabilitación y el respeto a los derechos humanos de los internos. En este sentido, los jueces juegan un rol fundamental, ya que deben involucrarse activamente en la evaluación de pruebas y la resolución de los casos, basándose en evidencias y en el análisis crítico de los hechos.

2.4. Principios

La política criminal es un marco conceptual que guía las acciones del Estado en su lucha contra el delito y busca establecer un equilibrio entre la protección de la sociedad y el respeto a los derechos individuales.

El principio cognoscitivo establece que la comprobación de los delitos debe basarse en evidencia empírica. Esto implica que, para determinar la culpabilidad de un individuo, es necesario seguir un procedimiento que permita reunir y analizar datos de manera objetiva, lo que se traduce en una investigación criminal minuciosa. En este sentido, el enfoque guatemalteco resalta la importancia de una investigación fundamentada en la recopilación de indicios y pruebas que puedan demostrar fehacientemente la comisión de un delito por parte de una persona. Así, el proceso penal no debe ser meramente una serie de valoraciones subjetivas, sino un camino que garantice que las decisiones judiciales se basen en la veracidad de los hechos comprobables.



Por su parte, el principio de objetividad subraya la necesidad de que tanto las pruebas que incriminan como las que exculpan sean tratadas con igual rigor durante la investigación. Esto es esencial para garantizar un juicio justo y equitativo, permitiendo que todas las evidencias sean evaluadas sin sesgo. En este contexto, se requiere que las instituciones encargadas de la persecución penal actúen con imparcialidad, promoviendo así la justicia y el respeto por la ley.

Un aspecto determinante en la política criminal es el respeto a los derechos humanos. Este principio establece límites claros a las acciones de las autoridades durante las investigaciones, garantizando que no se vulneren las libertades fundamentales de los individuos. Las normativas que regulan el proceso penal deben asegurar que todos los actos de investigación se realicen dentro del marco de los derechos reconocidos, evitando abusos de poder y garantizando la dignidad de las personas involucradas. En este sentido, se hace evidente la necesidad de que los procedimientos de investigación sean transparentes y estén sujetos a controles que impidan cualquier forma de abuso o violación de los derechos humanos.

La separación de funciones en el proceso penal es otro principio esencial. Este enfoque busca evitar la concentración de poder en un solo órgano, promoviendo así una justicia más imparcial. Al dividir las responsabilidades entre la



investigación, la acusación y el juzgamiento, se logra una mayor objetividad en la valoración de las pruebas y se establece un sistema de pesos y contrapesos que fortalece la confianza en el sistema judicial. Este principio refleja la aspiración republicana de mantener un sistema equilibrado en el que el poder judicial actúe como un guardián de los derechos individuales frente al aparato estatal.

Finalmente, el control judicial de las investigaciones resalta la importancia de la supervisión judicial en el proceso penal. Este control es vital para garantizar que las acciones del Estado no sobrepasen los límites establecidos por la ley y los derechos humanos. Un juez que actúa como supervisor de la investigación tiene la responsabilidad de asegurar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas, lo que a su vez fortalece la legitimidad del proceso judicial. En este contexto, el papel del juez no solo es el de un árbitro, sino también el de un protector de los derechos fundamentales, asegurando que la justicia se administre de manera equitativa y sin prejuicios.



CAPÍTULO III

3. Prisión preventiva

El proceso penal se rige por principios fundamentales destinados a proteger los derechos de los individuos mientras se busca la justicia. En este contexto, el concepto de prisión preventiva, que se refiere a la detención de un individuo durante la fase de investigación, es una herramienta crucial que permite al juez asegurar la eficacia del proceso penal. La imposición de esta medida no se basa en una condena, sino en la existencia de sospechas razonables que apuntan a la implicación del detenido en un delito.

La prisión preventiva, como condición judicial, es una restricción de la libertad del acusado que puede llevar a un impacto significativo en su vida personal y social. Esta medida se justifica principalmente por dos razones: garantizar la presencia del imputado durante el proceso judicial y proteger los objetivos del mismo, lo que incluye la protección de la evidencia y el cumplimiento de una eventual condena. La naturaleza de la prisión preventiva implica que, a diferencia de la detención temporal, que puede ser de corta duración, esta medida puede extenderse a un período considerablemente más largo, lo que la convierte en una limitación más seria de la libertad individual.



Al dictar la prisión preventiva, el juez debe actuar con base en una evaluación exhaustiva de la información disponible. Esto incluye la revisión de la declaración del imputado y la consideración de si existen elementos que indiquen la posibilidad de que se haya cometido un delito, así como indicios que sugieran la participación del acusado en dicho hecho. La decisión del juez se fundamenta en la existencia de motivos racionales que permitan sostener que la medida es necesaria para evitar riesgos como la fuga del imputado o la interferencia en la investigación.

La jurisprudencia establece que la prisión preventiva no puede ser aplicada de manera arbitraria; debe ser un último recurso y su duración debe ser razonable, de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Esto implica que el juez debe sopesar los derechos del acusado frente a la necesidad de garantizar el desarrollo del proceso penal. Además, el sistema legal debe prever mecanismos de revisión periódica de la necesidad de mantener la prisión preventiva, garantizando así que no se prolongue indefinidamente y se respete el derecho a un juicio justo.

Por otro lado, es fundamental que el juez considere alternativas a la prisión preventiva, como medidas cautelares menos restrictivas, que puedan servir para asegurar la presencia del imputado sin recurrir a la privación de libertad. Esto refuerza el principio de que la libertad es la norma y la privación de esta debe ser la excepción.

3.1. Concepto

Se puede definir a la prisión preventiva como “la que durante la tramitación de una causa penal se decreta por resolución de juez competente, por existir sospechas en contra del detenido por un delito y por razones de seguridad”.⁶

Asimismo, “la prisión preventiva en el proceso penal es la privación de la libertad del acusado con el fin de asegurar el proceso de conocimiento o la ejecución de la pena”.⁷

Por lo tanto, la prisión preventiva es una medida cautelar utilizada dentro del ámbito del proceso penal, dictada por un juez competente cuando existen indicios suficientes de que una persona ha cometido un delito. Su propósito principal es garantizar la correcta tramitación del proceso penal y la eventual ejecución de una pena, si se determina la culpabilidad del acusado. Esta medida implica la privación de la libertad del imputado durante la fase de investigación, con el objetivo de prevenir situaciones que puedan comprometer el desarrollo del proceso judicial.

Esta se fundamenta en la necesidad de resguardar tanto la integridad del proceso como los derechos de las partes involucradas. Se establece cuando el juez considera que hay razones de seguridad que justifican esta restricción, tales como

⁶ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág.384.

⁷ Roxin, Claus. **Derecho procesal penal**. Pág.257.

el riesgo de fuga del imputado o la posibilidad de que obstruya la investigación al interferir con las pruebas o los testimonios. Es importante destacar que, aunque la prisión preventiva es una medida restrictiva, no debe ser interpretada como un castigo anticipado; más bien, debe ser vista como una herramienta destinada a asegurar que se realice un juicio justo y efectivo.

En el marco del derecho penal, la prisión preventiva debe aplicarse con estricto apego a los principios de proporcionalidad y necesidad. Esto implica que debe ser considerada como un último recurso, utilizado solo en aquellos casos donde no existan medidas menos restrictivas que puedan cumplir con los mismos objetivos. Asimismo, la duración de la prisión preventiva debe ser razonable y estar sujeta a revisión periódica para evitar que se convierta en una privación indefinida de la libertad, asegurando así el respeto por los derechos humanos del acusado.

3.2. Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica de la prisión preventiva se define como una medida cautelar cuya función es asegurar el proceso penal y no debe confundirse con una pena anticipada. Esta medida tiene un carácter restrictivo, ya que implica la privación de la libertad del individuo, pero su aplicación está justificada únicamente por la necesidad de garantizar la presencia del imputado en el procedimiento judicial y de evitar que se obstaculice la investigación.

Desde una perspectiva constitucional, la prisión preventiva respeta el principio de presunción de inocencia, que establece que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Por ello, su implementación debe estar fundamentada en criterios estrictamente legales y no debe interpretarse como una condena anticipada. Se considera como un recurso excepcional y debe ser utilizada solamente cuando existan motivos racionales que justifiquen su aplicación, tales como el riesgo de fuga del acusado o la posibilidad de que este interfiera en el desarrollo del proceso.

La naturaleza cautelar de la prisión preventiva la distingue de las penas privativas de libertad. Si bien ambas implican la restricción de la libertad, la prisión preventiva tiene un carácter provisional y debe ser entendida como una herramienta destinada a facilitar la administración de justicia, no como una sanción por un delito ya cometido. De esta forma, se busca proteger tanto el interés de la sociedad en el correcto funcionamiento del sistema judicial como los derechos fundamentales del imputado.

La prisión preventiva también debe ser entendida como una medida que se adopta bajo condiciones específicas y temporales. Su duración debe ser razonable y está sujeta a revisión periódica para evitar abusos y garantizar que no se convierta en una restricción indefinida de la libertad. Este enfoque garantiza que la medida sea



usada de manera proporcional y que cumpla con los objetivos establecidos sin exceder su finalidad cautelar.

3.3. Objetivo

La prisión preventiva constituye una de las medidas más relevantes dentro del sistema de justicia penal, desempeñando gran relevancia en la protección del debido proceso y la efectividad del aparato judicial. Su implementación responde a la necesidad de equilibrar los derechos fundamentales del individuo, como la presunción de inocencia y la libertad personal, con la imperiosa necesidad de garantizar la correcta administración de justicia y la protección de la sociedad. A través de su carácter cautelar, esta medida busca asegurar la presencia del imputado en el proceso judicial, prevenir la obstrucción de la investigación y garantizar que se cumpla cualquier condena que pudiera dictarse.

Uno de los objetivos más fundamentales de la prisión preventiva es garantizar la presencia del imputado durante las diversas etapas del proceso penal. Esto es esencial para la validez del juicio, ya que la incomparecencia del acusado podría comprometer la integridad y la transparencia de este. La justicia no solo debe ser administrada, sino que debe ser percibida como tal por la sociedad. La ausencia del imputado podría dar lugar a una serie de problemas, incluyendo la posibilidad de que se dicten sentencias en su contra sin que haya tenido la oportunidad de



defenderse adecuadamente. De este modo, la prisión preventiva actúa como una salvaguarda de los derechos del imputado, al asegurar que tenga la oportunidad de participar activamente en su defensa y en el esclarecimiento de los hechos.

Un segundo objetivo primordial a mencionar es la prevención de la obstrucción de la investigación penal. Cuando un individuo es acusado de un delito, existe un riesgo inherente de que use su libertad para alterar o destruir pruebas relevantes, sobornar a testigos o, incluso, colaborar con cómplices para frustrar la investigación. Esta potencial obstrucción no solo pone en riesgo la obtención de la verdad, sino que también socava la confianza pública en el sistema judicial. Por lo tanto, la privación de libertad se justifica como una medida necesaria para proteger la integridad del proceso investigativo, asegurando que todas las evidencias sean preservadas y que los testigos puedan declarar sin temor a represalias.

El riesgo de fuga es otra razón clave que justifica la aplicación de la prisión preventiva. Cuando un imputado es consciente de las implicaciones de un proceso penal en su contra, puede verse tentado a eludir la justicia. La fuga no solo impide que se lleve a cabo el juicio, sino que también perpetúa la impunidad, enviando un mensaje erróneo a la sociedad sobre la eficacia del sistema penal. La prisión preventiva se convierte así en un mecanismo de control que permite a las autoridades judiciales mantener al imputado bajo supervisión, evitando que se



sustraiga del proceso y garantizando que la justicia pueda ser administrada de manera efectiva. Esta necesidad de asegurar la comparecencia del acusado en todas las fases del juicio es un elemento fundamental del Estado de Derecho y del respeto a las garantías procesales.

Además de asegurar la presencia del imputado y prevenir la obstrucción de la investigación, la prisión preventiva también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de cualquier condena que pueda ser impuesta. Si un individuo es declarado culpable, es esencial que no pueda eludir el cumplimiento de la pena impuesta por su delito. La justicia se vería gravemente comprometida si los condenados pudieran escapar o evadir sus responsabilidades tras el pronunciamiento de una sentencia. Por lo tanto, la prisión preventiva actúa como un mecanismo que asegura que el imputado no solo enfrente el juicio, sino que también cumpla con las sanciones que, en su caso, se establezcan. Esto es vital para preservar la credibilidad del sistema judicial y la confianza de la sociedad en la capacidad del Estado para hacer cumplir la ley.

Cabe señalar que la prisión preventiva no debe ser aplicada de manera arbitraria. Esta medida es considerada excepcional y debe ser fundamentada adecuadamente. Antes de su imposición, es imperativo que existan indicios sólidos que justifiquen la sospecha de la participación del imputado en el delito. Esto implica que los jueces deben evaluar cuidadosamente las circunstancias de

cada caso, considerando factores como el riesgo de fuga y la posibilidad de obstrucción de la investigación. Además, la legislación establece límites temporales y procedimientos específicos para la aplicación de la prisión preventiva, lo que asegura que no se convierta en un castigo anticipado.

La aplicación de esta medida debe estar siempre alineada con los principios del derecho penal garantista, que busca proteger los derechos del individuo frente a posibles abusos del poder del Estado. En este sentido, la prisión preventiva debe ser vista no como un fin en sí misma, sino como un medio para alcanzar los objetivos de la justicia. La falta de un tratamiento cuidadoso y fundamentado de esta medida podría conducir a la violación de derechos fundamentales, lo que a su vez podría resultar en una crisis de confianza en el sistema judicial.

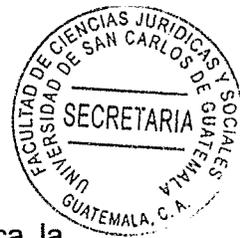
3.4. Características

La instrumentalidad de la prisión preventiva es un concepto central que implica que esta medida no es un fin en sí misma, sino que está supeditada a un proceso judicial en curso. Esto significa que la privación de libertad del imputado se justifica únicamente en el marco de un procedimiento legal que busca alcanzar un resultado específico, como la eventual ejecución de una sentencia. En este sentido, la existencia de un proceso penal es un requisito *sine qua non* para la aplicación de la prisión preventiva. Sin este proceso, no se puede fundamentar la

restricción de la libertad, lo que pone de manifiesto la necesidad de una sólida separación entre la acción judicial y la privación de libertad.

La provisionalidad es otra característica clave que define la naturaleza de la prisión preventiva. Este rasgo indica que la medida es temporal y debe ser revisada constantemente a lo largo del desarrollo del proceso penal. La privación de libertad no puede extenderse más allá de la duración del procedimiento o de su fase ejecutiva, ya que su función es esencialmente cautelar. La prisión preventiva debe ser levantada en el momento en que las circunstancias que la justificaron se modifican o desaparecen. Por ejemplo, si el riesgo de fuga o la posibilidad de obstrucción de la investigación disminuyen, la prisión preventiva debe ser reconsiderada y eventualmente levantada. Este principio de provisionalidad resalta la importancia de mantener un equilibrio entre la protección de la sociedad y el respeto a los derechos del imputado, evitando así la prolongación injustificada de una medida tan drástica como es la privación de la libertad.

El carácter temporal de la prisión preventiva está relacionado directamente con su naturaleza cautelar. Las decisiones que conducen a la imposición de esta medida deben estar basadas en criterios claros y objetivos que justifiquen su adopción en un momento determinado. Esto implica que los jueces tienen la responsabilidad de evaluar periódicamente si las circunstancias que justificaron la prisión



preventiva siguen siendo válidas. Si la justificación se desvanece o se modifica, la privación de libertad del imputado debe ser revisada. En consecuencia, el derecho a la libertad del individuo no debe ser comprometido sin una justificación adecuada y actualizada, garantizando así que el sistema de justicia opere de manera equitativa y justa.

La jurisdiccionalidad, por su parte, se refiere a la competencia de las autoridades judiciales para imponer la prisión preventiva. Este aspecto es crucial para garantizar que la privación de libertad no se imponga de manera arbitraria, sino que se realice en un marco legal. La decisión sobre la prisión preventiva debe ser tomada por un juez competente, quien evaluará los argumentos y las pruebas presentadas por las partes involucradas. Este proceso no solo refuerza el principio de legalidad, sino que también subraya el carácter indisponible del derecho a la libertad. Esto significa que los ciudadanos no pueden renunciar a su derecho a la libertad de forma voluntaria, y su restricción debe estar fundamentada en razones que justifiquen su aplicación. La competencia judicial asegura que los criterios utilizados para adoptar la medida de prisión preventiva sean claros y estén debidamente fundamentados, lo que contribuye a un proceso equitativo y transparente.

La regla *“rebus sic stantibus”* o bien, “mientras continúen así las cosas” es un principio fundamental que se aplica en el contexto de la prisión preventiva, ya que



establece que las condiciones que justificaron la adopción de la medida deben permanecer vigentes a lo largo del proceso. Esto implica que si, en algún momento, las circunstancias que motivaron la prisión preventiva cambian, la medida debe ser modificada o levantada. Por ejemplo, si se disminuye el riesgo de fuga o si surgen evidencias que plantean dudas sobre la culpabilidad del imputado, la prisión preventiva debe ser revisada en consecuencia. La naturaleza adaptable de esta característica no solo protege al imputado, sino que también contribuye al funcionamiento adecuado y equitativo del sistema judicial, garantizando que las decisiones se basen en la realidad cambiante del caso.



CAPÍTULO IV

4. Vulneración al derecho humano del plazo razonable para prisión preventiva en el proceso penal guatemalteco

4.1. Interpretación constitucional del plazo razonable en la prisión preventiva

La interpretación constitucional del plazo razonable en la prisión preventiva es un tema que abarca no solo el análisis de las normas internas de cada país, sino también el estudio de las obligaciones internacionales que los Estados asumen en materia de derechos humanos. En el contexto guatemalteco, la prisión preventiva ha sido una medida utilizada de manera recurrente en el sistema de justicia penal, lo que ha generado debates sobre su razonabilidad, duración y aplicación conforme a los estándares internacionales de protección de los derechos fundamentales. Este tema reviste especial importancia debido a que la prisión preventiva, aunque no es una pena, implica la privación de la libertad antes de que se dicte una sentencia firme, y su uso desmedido puede contravenir los principios del debido proceso y el derecho a un juicio justo.

Resulta importante entender que la prisión preventiva es una medida cautelar que tiene como fin asegurar la presencia del imputado durante el proceso penal, evitar la obstaculización de la investigación o la reiteración delictiva. Sin embargo, dado



que afecta directamente el derecho fundamental a la libertad personal, su aplicación debe estar estrictamente regulada y sujeta a límites claros. Uno de los aspectos clave en esta regulación es el plazo razonable que una persona puede estar privada de su libertad sin haber sido condenada. Este concepto está consagrado tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala como en varios tratados internacionales de los cuales el país es parte.

A nivel internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del cual Guatemala es signatario, establece que la prisión preventiva no debe ser la regla general y que toda persona detenida tiene derecho a ser juzgada sin dilaciones indebidas. Asimismo, se señala que, si la persona no es juzgada dentro de un plazo razonable, debe ser puesta en libertad mientras se prosigue el proceso penal, sin perjuicio de que se le puedan imponer otras medidas cautelares menos gravosas. Este principio tiene como fin evitar que la prisión preventiva se convierta en un castigo anticipado o en una forma de privación de libertad indefinida, lo cual sería incompatible con los estándares internacionales de protección de derechos humanos.

Por otro lado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también consagra el derecho de toda persona detenida a ser llevada sin demora ante un juez o autoridad competente, y a ser juzgada dentro de un plazo razonable o liberada durante el curso del proceso. La Corte Interamericana de Derechos



Humanos, en su jurisprudencia, ha desarrollado criterios para evaluar la razonabilidad del plazo en la prisión preventiva. Entre los factores que se consideran están la complejidad del caso, la conducta de las autoridades judiciales, la conducta del imputado y los riesgos procesales que puedan justificar la detención preventiva. Sin embargo, la Corte ha subrayado que ningún factor puede justificar la prolongación indefinida de esta medida cautelar, y que siempre debe ser revisada periódicamente por las autoridades judiciales.

En el marco jurídico de Guatemala, el Código Procesal Penal regula la prisión preventiva y establece que esta solo puede ser dictada cuando sea absolutamente necesaria para los fines del proceso y cuando no existan otras medidas cautelares menos gravosas. A su vez, la Constitución Política de la República de Guatemala establece el derecho de toda persona detenida a ser presentada ante un juez sin demora y a ser juzgada dentro de un plazo razonable. Además, la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad ha sido clara en cuanto a que el uso de la prisión preventiva debe estar limitado por los principios de proporcionalidad, legalidad y razonabilidad. La Corte ha señalado en diversas resoluciones que el plazo razonable debe ser interpretado en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado, y que la prolongación indebida de la prisión preventiva constituye una violación al derecho a la libertad personal y al debido proceso.



Es importante destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha analizado casos en los que la prolongación de la prisión preventiva ha sido considerada arbitraria, lo que ha dado lugar a condenas contra varios Estados de la región, incluido Guatemala.

Además de la jurisprudencia internacional, las recomendaciones de organismos como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han insistido en la necesidad de que los Estados adopten medidas para reducir el uso excesivo de la prisión preventiva y garantizar que los imputados no permanezcan detenidos por periodos desproporcionados sin juicio. En este sentido, se ha instado a los Estados, incluido Guatemala, a fortalecer sus sistemas judiciales para que los procesos penales se lleven a cabo con mayor celeridad y eficiencia, evitando así el uso abusivo de la prisión preventiva.

4.2. Factores que contribuyen a la prolongación indebida de la prisión preventiva

La prolongación indebida de la prisión preventiva es una problemática que afecta gravemente los sistemas de justicia penal en muchos países, incluida Guatemala. Esta situación no solo vulnera los derechos fundamentales de las personas sometidas a prisión preventiva, sino que también constituye una violación a los

estándares internacionales de derechos humanos, particularmente en lo que respecta al derecho a la libertad personal, el debido proceso y el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. Para comprender mejor esta cuestión, es necesario analizar los factores que contribuyen a la prolongación indebida de la prisión preventiva, examinando tanto los elementos estructurales de los sistemas judiciales como las prácticas que pueden conducir a una detención prolongada sin juicio.

En primer lugar, uno de los principales factores que contribuyen a la prolongación indebida de la prisión preventiva es la ineficiencia del sistema judicial. En muchos países, incluido Guatemala, los tribunales enfrentan una sobrecarga significativa de casos, lo que genera retrasos en la resolución de los procesos penales. La falta de recursos, como la insuficiencia de jueces, fiscales y defensores públicos, contribuye a que los plazos procesales se alarguen indebidamente, afectando el derecho de los imputados a un juicio oportuno.

Esta sobrecarga del sistema no solo dilata los tiempos de tramitación de los casos, sino que también genera una dependencia excesiva de la prisión preventiva como medida cautelar, lo que agrava el problema. Cuando el sistema judicial no cuenta con los recursos suficientes para procesar los casos con celeridad, los detenidos pueden permanecer en prisión preventiva durante meses o incluso años sin ser condenados, lo que constituye una violación flagrante de sus derechos.



Otro factor que incide en la prolongación de la prisión preventiva es el uso excesivo de esta medida por parte de los jueces y fiscales. En muchas ocasiones, la prisión preventiva se utiliza como una respuesta automática o estándar ante la comisión de delitos, sin que se evalúe adecuadamente si es la medida más idónea y proporcional para el caso concreto.

La prisión preventiva debe ser siempre una medida excepcional, reservada para situaciones en las que existan riesgos procesales graves, como el peligro de fuga o la posibilidad de que el acusado interfiera en la investigación. Sin embargo, en la práctica, muchas veces se impone la prisión preventiva sin explorar alternativas menos gravosas, como el arresto domiciliario, el uso de brazaletes electrónicos o la presentación periódica ante un tribunal. Esta tendencia a abusar de la prisión preventiva, en lugar de aplicar medidas cautelares menos restrictivas, prolonga la detención de los acusados de manera innecesaria y desproporcionada.

A nivel internacional, organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas han señalado que el uso sistemático y generalizado de la prisión preventiva es contrario a los principios del debido proceso y la presunción de inocencia. Ambos organismos han subrayado que la prisión preventiva no debe utilizarse como una pena anticipada ni como un mecanismo para ejercer presión sobre los acusados para que se declaren culpables. Sin embargo, en algunos



sistemas judiciales, esta medida se impone de manera casi automática, incluso en delitos menores o en situaciones en las que no existen riesgos procesales significativos.

Otro factor relevante que contribuye a la prolongación indebida de la prisión preventiva es la complejidad de los procesos penales. En casos que involucran delitos complejos, como la corrupción, el crimen organizado o el lavado de dinero, las investigaciones suelen ser prolongadas debido a la cantidad de pruebas que deben recabarse y a la necesidad de cooperación internacional.

La acumulación de pruebas, la multiplicidad de acusados y la dificultad para obtener información de otros países pueden generar demoras significativas en la tramitación de los casos. Sin embargo, la complejidad del caso no debe ser una justificación para prolongar indefinidamente la prisión preventiva. Los tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, exigen que incluso en casos complejos, los tribunales adopten medidas para garantizar que los plazos de la prisión preventiva sean razonables y estén sujetos a revisión periódica.

Además, de los factores estructurales y procesales, existe otro factor que contribuye a la prolongación indebida de la prisión preventiva: la falta de revisión judicial adecuada. Los estándares internacionales exigen que la prisión preventiva

esté sujeta a una revisión periódica por parte de los jueces, quienes deben evaluar si las circunstancias que motivaron la imposición de esta medida siguen siendo válidas. Sin embargo, en muchos casos, los jueces no realizan estas revisiones de manera efectiva o lo hacen de forma superficial, lo que lleva a que los imputados permanezcan en prisión preventiva sin que se justifique debidamente su prolongación.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece claramente que toda persona detenida tiene derecho a que un juez revise de manera periódica la legalidad de su detención, y si no existen razones suficientes para mantener la prisión preventiva, el detenido debe ser puesto en libertad. En Guatemala, aunque el Código Procesal Penal establece la posibilidad de revisar la prisión preventiva, en la práctica, estas revisiones no siempre se realizan con la debida diligencia.

Otro aspecto que contribuye a la prolongación indebida de la prisión preventiva es la presión social y mediática en casos de alto perfil. En delitos que generan gran atención pública, como los relacionados con la corrupción, la violencia o el narcotráfico, los jueces pueden sentir una presión adicional para imponer y prolongar la prisión preventiva, con el fin de demostrar firmeza en la lucha contra el crimen. Esta situación, sin embargo, genera un riesgo para la imparcialidad judicial y puede llevar a decisiones desproporcionadas o arbitrarias, en las que se prolonga la prisión preventiva sin una justificación suficiente. El derecho

internacional prohíbe que las decisiones judiciales se basen en presiones externas, ya que esto compromete el derecho al debido proceso y a un juicio justo.

Finalmente, no se puede pasar por alto el impacto de la corrupción dentro del sistema judicial, que también puede contribuir a la prolongación indebida de la prisión preventiva. En algunos casos, la corrupción dentro de los tribunales o las fiscalías puede generar retrasos deliberados en los procesos, con el fin de obtener beneficios económicos o favorecer a determinadas partes en el proceso. La corrupción debilita gravemente la confianza en el sistema de justicia y exacerba las violaciones a los derechos humanos, ya que perpetúa un sistema de injusticia en el que la prisión preventiva se convierte en una herramienta para ejercer control o coacción.

4.3. Impacto de la prisión preventiva prolongada en los derechos fundamentales de los imputados

La prisión preventiva prolongada tiene un profundo impacto en los derechos fundamentales de los imputados, afectando no solo su libertad personal, sino también su dignidad, presunción de inocencia, acceso a un juicio justo, e incluso su bienestar físico y psicológico. Este tipo de privación de libertad, que se impone sin una condena previa, genera graves consecuencias que pueden erosionar el núcleo de los derechos humanos, tal como lo reconocen tanto los estándares



internacionales de derechos humanos como la jurisprudencia constitucional en países como Guatemala. A continuación, se examinan los principales derechos afectados por la prolongación indebida de la prisión preventiva y el impacto que esta tiene en la vida de los imputados.

El derecho más evidentemente afectado por la prisión preventiva prolongada es el derecho a la libertad personal, reconocido tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala como en instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La prisión preventiva, al implicar una privación de libertad antes de que exista una sentencia condenatoria, debe ser aplicada de manera excepcional y por un tiempo razonable. No obstante, cuando se prolonga más allá de lo permitido por la ley o sin justificación adecuada, se convierte en una forma de detención arbitraria, vulnerando directamente el derecho a la libertad personal. En este sentido, la privación prolongada de la libertad sin condena no solo resulta en una violación del derecho a la libertad, sino que también afecta la dignidad humana, sometiendo a los imputados a condiciones de incertidumbre y sufrimiento prolongado.

Otro derecho fundamental severamente afectado es el derecho a la presunción de inocencia, que establece que toda persona acusada de un delito debe ser



tratada como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante una sentencia firme. Este principio, consagrado tanto en el derecho internacional como en las constituciones de los Estados, es uno de los pilares del debido proceso y de un juicio justo. La prolongación indebida de la prisión preventiva genera la percepción de que los imputados ya han sido castigados, violando su derecho a ser considerados inocentes mientras no se demuestre lo contrario. En la práctica, cuando una persona pasa largos periodos en prisión preventiva, se tiende a equiparar esa privación de libertad con una forma anticipada de castigo, lo cual compromete la imparcialidad del proceso penal y distorsiona el propósito de la prisión preventiva como medida cautelar y no como pena.

Asimismo, la prisión preventiva prolongada interfiere con el derecho a un juicio justo y el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. Tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen que toda persona tiene derecho a ser juzgada sin dilaciones indebidas. En Guatemala, el Código Procesal Penal también consagra el derecho a un juicio en un plazo razonable, estableciendo límites temporales para la duración de la prisión preventiva. Sin embargo, cuando los procesos penales se extienden por periodos prolongados sin justificación, los imputados ven vulnerado su derecho a que la justicia actúe de manera eficiente. La falta de celeridad en el proceso penal no solo afecta la duración de la prisión preventiva, sino que también genera un desgaste emocional, psicológico y social

en los imputados, quienes ven su vida estancada en espera de una resolución que no llega en un tiempo razonable.

El derecho a la integridad física y mental también se ve gravemente afectado por la prolongación de la prisión preventiva. La incertidumbre sobre el futuro, el prolongado encarcelamiento en condiciones muchas veces precarias y la separación de la vida familiar y social generan un impacto devastador en la salud mental de los imputados.

Numerosos estudios han demostrado que las personas que permanecen detenidas por largos periodos sin sentencia experimentan niveles elevados de ansiedad, depresión y estrés, lo que puede derivar en trastornos psicológicos graves. Además, las condiciones de las cárceles en muchos países, incluyendo Guatemala, suelen estar marcadas por el hacinamiento, la falta de atención médica adecuada y la violencia entre reclusos, lo que agrava el sufrimiento físico y mental de quienes se encuentran en prisión preventiva.

El impacto en la vida personal y social de los imputados también es considerable. La prisión preventiva prolongada afecta directamente el derecho a la vida familiar y el derecho al trabajo. La detención, que a menudo ocurre en el contexto de acusaciones no probadas, interrumpe la vida de los imputados de manera abrupta, separándolos de sus seres queridos y de sus responsabilidades laborales. Las



personas detenidas en prisión preventiva pueden perder sus empleos, lo que a su vez impacta en su capacidad para mantener a sus familias. Esta situación se ve exacerbada cuando la detención se prolonga por periodos que superan lo razonable, ya que las personas imputadas quedan marcadas por el estigma social y la pérdida de oportunidades económicas, aun si posteriormente resultan absueltas.

En cuanto al derecho a la igualdad ante la ley, la prolongación indebida de la prisión preventiva afecta de manera desproporcionada a las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, tales como los pobres, los indígenas y otros grupos marginados. En muchos casos, la prisión preventiva se utiliza de manera discriminatoria, y quienes carecen de recursos para acceder a una defensa adecuada son los más afectados por los retrasos en los procesos judiciales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en repetidas ocasiones que los Estados deben garantizar que la prisión preventiva no sea impuesta de manera discriminatoria ni prolongada sin justificación adecuada, pues esto perpetúa la desigualdad y refuerza las condiciones de marginación de ciertos sectores de la población.

4.4. Ineficacia de los mecanismos de control judicial sobre la prisión preventiva prologada

La ineficacia de los mecanismos de control judicial sobre la prisión preventiva prolongada es uno de los principales problemas que contribuyen a la violación de los derechos fundamentales de los imputados y al uso desproporcionado de esta medida cautelar. Aunque la prisión preventiva, en teoría, debe ser una medida excepcional y temporal, su aplicación en muchos países, incluido Guatemala, ha demostrado ser excesiva y prolongada. Esto se debe en gran parte a la debilidad de los mecanismos judiciales diseñados para controlar y limitar su duración, lo que agrava la situación de los detenidos, quienes permanecen privados de su libertad por periodos injustificados sin que se dicte una sentencia firme.

En primer lugar, es importante destacar que el control judicial de la prisión preventiva tiene como finalidad garantizar que su aplicación cumpla con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Los jueces son responsables de verificar que los requisitos para imponer o mantener la prisión preventiva estén debidamente fundamentados y que, cuando las circunstancias cambien, esta medida sea sustituida por otras menos gravosas. Sin embargo, en la práctica, estos mecanismos de control son a menudo insuficientes o ineficaces, lo que permite que la prisión preventiva se prolongue más allá de los límites razonables, afectando gravemente los derechos de los imputados.

Uno de los principales problemas que contribuye a la ineficacia de los mecanismos de control judicial es la falta de revisiones periódicas efectivas de la prisión preventiva. Tanto el derecho interno guatemalteco, como los estándares internacionales de derechos humanos, establecen que la prisión preventiva debe ser revisada de manera regular para evaluar si siguen existiendo las razones que justificaron su imposición

En el sistema judicial guatemalteco, la saturación de los tribunales y la carga excesiva de trabajo de los jueces también contribuyen a la ineficacia de los mecanismos de control. Muchos jueces se encuentran sobrecargados con una cantidad desproporcionada de casos, lo que limita su capacidad para realizar un seguimiento adecuado de cada uno. Esto genera una situación en la que las revisiones de la prisión preventiva se convierten en un trámite formal, en lugar de un control judicial efectivo sobre la medida. Además, la falta de personal judicial y de recursos en el sistema de justicia guatemalteco agrava este problema, ya que no siempre se dispone de los medios adecuados para llevar a cabo audiencias de revisión con la regularidad necesaria o para examinar a fondo cada caso.

Otro aspecto que refleja la ineficacia de los mecanismos de control judicial es la falta de independencia y rigor en las decisiones de los jueces. En algunos casos, los jueces se ven presionados por factores externos, como la opinión pública, los medios de comunicación o las influencias políticas, lo que puede llevar a una

mayor reticencia a liberar a los imputados que han pasado largos periodos en prisión preventiva, aun cuando no existan motivos suficientes para mantener la medida. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en su jurisprudencia que los jueces deben tomar decisiones basadas en la ley y los hechos del caso, sin ceder a presiones externas que puedan afectar su imparcialidad. Sin embargo, en muchos contextos, especialmente en casos de alto perfil o delitos graves, los jueces pueden optar por mantener la prisión preventiva para evitar críticas o sospechas de lenidad, perpetuando así una detención prolongada y arbitraria.

Además, la falta de alternativas efectivas a la prisión preventiva contribuye a la prolongación de esta medida. Aunque la ley guatemalteca contempla medidas cautelares menos restrictivas, como el arresto domiciliario, el uso de brazaletes electrónicos o la presentación periódica ante los tribunales, estas alternativas no siempre se aplican de manera efectiva o no están suficientemente desarrolladas en la práctica. La falta de infraestructura adecuada y de programas de seguimiento para estas medidas alternativas limita su uso, lo que lleva a que la prisión preventiva sea vista como la única opción viable, incluso cuando no se justifica su aplicación prolongada. Esto demuestra una deficiencia en los mecanismos judiciales para promover alternativas y garantizar que la privación de libertad sea el último recurso.



Por otro lado, también influye en la ineficacia del control judicial la falta de voluntad política y la resistencia institucional al cambio. A pesar de las reiteradas recomendaciones de organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, muchos Estados, incluido Guatemala, han mostrado poca voluntad para reformar sus sistemas de justicia penal y mejorar los controles sobre la prisión preventiva. Esta falta de acción contribuye a la perpetuación de un sistema que sigue utilizando la prisión preventiva como un mecanismo automático y prolongado, en lugar de una medida excepcional y controlada.

En este contexto, la corrupción y la falta de transparencia en el sistema judicial también representan un obstáculo significativo para el control efectivo de la prisión preventiva. En algunos casos, las decisiones judiciales están influenciadas por intereses particulares o económicos, lo que distorsiona la aplicación de la justicia y permite que algunos imputados permanezcan detenidos por largos periodos sin una revisión adecuada de sus casos. La corrupción en el sistema judicial no solo socava la confianza en las instituciones, sino que también agrava las violaciones a los derechos humanos, al permitir que la prisión preventiva sea utilizada como una herramienta de coerción o represión política.

4.5. Implementación de un sistema de monitoreo automático y obligatorio de plazos procesales

La implementación de un sistema de monitoreo automático y obligatorio de plazos procesales es una medida crucial para garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos en los procedimientos penales y prevenir la prolongación indebida de la prisión preventiva. Esta herramienta tiene como objetivo asegurar que los plazos procesales se respeten de manera estricta, permitiendo un control más efectivo por parte del sistema judicial y reduciendo las vulneraciones a los derechos fundamentales de los imputados, particularmente el derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

En el contexto de la prisión preventiva, la falta de control y seguimiento adecuado de los plazos procesales es uno de los principales factores que contribuyen a su prolongación injustificada. Los sistemas judiciales, sobre todo en países como Guatemala, suelen enfrentarse a una serie de problemas que dificultan el seguimiento oportuno de los plazos, como la saturación de casos, la insuficiencia de recursos, y la falta de tecnología adecuada para monitorear los procedimientos judiciales de manera eficiente. Esto lleva a que los procesos penales se alarguen sin justificación, afectando gravemente los derechos de los imputados y debilitando la confianza en el sistema judicial.

Un sistema de monitoreo automático y obligatorio tiene el potencial de mitigar estos problemas al ofrecer una solución tecnológica que garantice un control riguroso y en tiempo real de los plazos procesales. La automatización permitiría a los tribunales y a las partes involucradas recibir alertas cuando se acerquen los vencimientos de los plazos legales, reduciendo el riesgo de que estos sean ignorados o superados. Este tipo de sistema, basado en la tecnología de la información, no solo optimizaría la gestión del tiempo en los procedimientos penales, sino que también promovería una mayor transparencia y eficiencia en el manejo de los casos judiciales.

En este sentido, el monitoreo automático de plazos se presentaría como un mecanismo de control preventivo, asegurando que cada fase del proceso penal, desde la imputación hasta el juicio, se desarrolle conforme a los tiempos establecidos en la ley. Además, esta herramienta también podría incluir reportes periódicos obligatorios que detallen el estado de los procesos y los plazos próximos a vencer, permitiendo a los jueces, fiscales y defensores tomar medidas correctivas de manera oportuna.

A nivel internacional, la implementación de sistemas de monitoreo automático de plazos ha sido recomendada por diversos organismos de derechos humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de sus pronunciamientos



sobre el uso excesivo de la prisión preventiva y la dilación procesal. Estas entidades han subrayado que el incumplimiento de los plazos procesales no solo vulnera el derecho a la libertad personal, sino que también afecta el derecho a la tutela judicial efectiva, un pilar del debido proceso. La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho de toda persona a ser juzgada dentro de un plazo razonable y los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que los procesos penales se desarrollen con celeridad.

La implementación de un sistema de monitoreo automático también sería coherente con los principios establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el ámbito nacional, Guatemala podría beneficiarse enormemente de la implementación de un sistema de monitoreo automatizado de plazos procesales, especialmente considerando la situación actual de saturación del sistema judicial. De acuerdo con el Código Procesal Penal guatemalteco, existen plazos específicos para cada fase del proceso penal, que van desde la investigación inicial hasta la celebración del juicio oral. Sin embargo, en la práctica, estos plazos no siempre se respetan, y la falta de un control efectivo contribuye a que los imputados permanezcan en prisión preventiva por periodos desproporcionados. Al introducir un sistema automático de monitoreo, se establecería un mecanismo



que permita a los jueces y otras autoridades judiciales tener un control más estricto sobre el curso de los procedimientos, asegurando que se respeten los derechos de los acusados y que se eviten retrasos innecesarios.

Además, este tipo de sistema podría estar vinculado a un mecanismo de responsabilidad judicial, en el que se generen sanciones o advertencias para aquellos operadores de justicia que, por acción u omisión, incumplan los plazos procesales. De esta forma, se fomentaría una mayor diligencia y celeridad en la gestión de los casos, promoviendo un uso más racional y equilibrado de la prisión preventiva y asegurando que esta medida se aplique solo en los casos en los que sea estrictamente necesaria.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Conforme a lo desarrollado, se puede afirmar que dentro de las deficiencias estructurales del sistema judicial guatemalteco se puede mencionar, por ejemplo, la falta de personal calificado, la carencia de recursos financieros, el retraso crónico en los casos administrativos y la mala administración de los casos penales los cuales crean oportunidades para una prolongación injustificada diferente. El presente documento demuestra que no solo este problema socava gravemente el derecho humano al plazo razonable y la garantía del juicio justo y rápido de los imputados, sino que también debilita la confianza de la población en la administración de justicia en Guatemala. De ahí que, la prisión excesiva induce al público a sentimientos de impunidad y permeabilidad de la ley.

Los datos recabados y analizados en esta investigación permitieron documentar de manera minuciosa las deficiencias y oportunidades de mejora en la gestión y administración de los procesos penales, lo que, a su vez, proporcionó una base de evidencia sólida para comprobar la hipótesis inicial. Como se explicó anteriormente, el análisis pormenorizado de estas deficiencias también ha mostrado cómo las faltas en la gestión de los procesos penales afectan la garantía del derecho a un proceso justo y en un plazo razonable. La insuficiencia de personal capacitado y recursos, junto con los procesos administrativos ineficaces y la gestión inadecuada, han sido identificados como unos de los factores importantes que contribuyen a los retrasos en el procesamiento de los casos.



Para garantizar el respeto a los derechos humanos y la justicia en el proceso penal, es indispensable implementar reformas que mejoren la eficiencia del sistema judicial y aseguren el cumplimiento adecuado de los plazos razonables. Estas reformas deben incluir la capacitación continua de jueces y funcionarios judiciales, la asignación adecuada de recursos financieros y la implementación de procedimientos administrativos más efectivos.



BIBLIOGRAFÍA

ANTILLÓN, Walter. **Del proceso y la cultura. Obra colectiva Hacia una nueva justicia penal.** Presidencia de la Nación, Argentina: Ed. Heliasta, 1989.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derechos usuales.** ed11, t1, Buenos Aires, Argentina: Ed. Heleasta, 1976.

CAFFERATA NORES, José. **La prueba en el proceso penal.** Buenos Aires, Argentina: Ed. De palma, 1986.

CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal parte general y especial.** Barcelona, España: Ed. Bosch, 1971.

OSSORIO, Manuel . **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales,** Buenos Aires, Argentina, Ed. Eliasta, 2004



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional

Constituyente. 1986.

Código penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1992.

Ley de la Dirección General de Investigación Criminal. Decreto número 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala. 2013.

Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad. Decreto Número 18-2008, del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 2008.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto Número 40-94, del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1994.